



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1519
Proceso : Verbal Reivindicatorio
Demandante (s) : Ever Antonio Vélez Millán y Virginia Vélez Millán
Demandados (s) : Aníbal Vélez Millán y María Cecilia Vélez Millán
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00460-00

La Unión Valle, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, solicita la cancelación de la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que recae sobre el inmueble matrícula inmobiliaria 380-51648; como quiera que el día 28 octubre de 2022 se llevo acabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, donde las partes deciden conciliar sus diferencias razón por la cual en el numeral cuarto de la parte resolutive se ordena levantar las medidas cautelares que se hubieran decretado en el asunto. En tal sentido se ordena por secretaria librar el oficio correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle del Cauca, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la medida que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 380-51648 de propiedad del señor Ever Antonio Vélez Millán identificado con cedula de ciudadanía número 6.355.067 y Virginia Vélez Millán identificada con cedula de ciudadanía número 29.612.828, ordenada en auto 3362 del 15 de diciembre de 2021, comunicado mediante oficio 1255 del 16 de diciembre de 2021.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375c57b4f16ae5740965c4c57485a645757f36823bba93e8a1f38d584fe480fb**

Documento generado en 13/06/2023 03:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>